



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000199-2024-MDP/GM [37098 - 4]

VISTO:

La Carta N° 04-2024-CIR, el Informe N° 001-2024-GRUPO SERPACONS SAC/SUPERVISION/SICM, Informe N° 0735-2024-MDP/GDTI-SGI [37098 - 1], Oficio N° 02091-2024-MDP/GDTI [37098 - 2] e Informe Legal N° 0695-2024-MDP/OGAJ [37098 - 3], y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el numeral 176.4 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018, indica: “176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181;

Que, el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF; establece lo siguiente: 175.1. *Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:*

1. *b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.*
2. *c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*
3. *d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.*

175.2. *Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.*

175.3. *Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.*



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000199-2024-MDP/GM [37098 - 4]

Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 176.4 y 176.5 del Artículo 176 de la norma precitada indica lo siguiente: (...)

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Que, con Carta N° 04-2024-CIR de fecha 13 de noviembre del 2024, el Representante Común del Consorcio Inca Roads, el señor Walter Yangua Criollo, remite al supervisor la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, para su trámite y aprobación correspondiente.

Que, con fecha 24 de Octubre del 2024, se firma el CONTRATO N° 000010-2024-MDP/GM [16624 - 52], derivado del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDP/CS(Primera Convocatoria), entre la ENTIDAD - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL- y el CONSORCIO INCA ROADS, para realizar los trabajos de la ejecución de la Obra: "REPARACION DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL(LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2652812;

Que, mediante Informe N° 001-2024-GRUPO SERPACONS SAC/SUPERVISION/SICM, suscrito por el Ing. Iván Chafloque Montenegro CIP N°98891, supervisor de obra; el cual remite los cronogramas de obra actualizados al inicio de obra, presentado por el Consorcio INCA ROADS, mediante CARTA N° 04-2024-CIR otorgando la aprobación respectiva; el cual es recepcionado por la Entidad con fecha 19 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 0735-2024-MDP/GDTI-SGI [37098 - 1] de fecha 05 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Infraestructura señala lo siguiente;

- *Esta Subgerencia APRUEBA, en virtud a la suscripción del CONTRATO N° 000010-2024-MDP/GM [16624 - 52] de ejecución de obra, de fecha 24 de Octubre del 2024; EL CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN CPM, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, vinculados al inicio de Ejecución de Obra; los mismos que cuentan con la CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR y tienen validez con eficacia anticipada al 07 de Noviembre del 2024; fecha de inicio de ejecución de obra.*
- *Solicita derivar la presente y el Informe N° 001-2024-GRUPO SERPACONS SAC/SUPERVISION/SICM, en 2 juegos; a GERENCIA MUNICIPAL, para el trámite*



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000199-2024-MDP/GM [37098 - 4]

correspondiente y la posterior notificación de los involucrados; al Supervisor de Obra, el Ing. Ivan chafloque Montenegro; y al Representante legal del Consorcio INCA ROADS, el Sr. Walter Yangua Criollo encargados de la Ejecución de la Obra; y la devolución del expediente original a la Subgerencia de Infraestructura para su custodia.

- Así mismo, como indica el Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF el cual en el ítem 176.5 indica lo siguiente: Recibido el informe del inspector, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda; por lo cual, teniéndose en cuenta que el Supervisor emite su Conformidad con fecha 19 de noviembre del 2024 mediante el Informe N° 001-2024-GRUPOSERPACONSSAC/SUPERVISION/SICM (Reg. N° 37098-0) la Entidad tenía plazo hasta el 26 de noviembre del 2024 para aprobar dichos calendarios, por lo que solicito que el acto resolutorio se emita con eficacia anticipada al 26 de noviembre del 2024. (...)

Que, mediante Oficio N° 02091-2024-MDP/GDTI [37098 - 2] de fecha 06 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA lo señalado por el Sub Gerente de Infraestructura emitido mediante Informe N° 0735-2024-MDP/GDTI-SGI [37098 - 1], y deriva el expediente administrativo a la Gerencia Municipal para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0695-2024-MDP/OGAJ [37098 - 3] de fecha 11 de diciembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que luego de realizar el análisis técnico legal respectivo, y contando con los informes de las oficinas especializadas, OPINA que resulta jurídicamente viable aprobar con eficacia anticipada al 26 de noviembre del 2024 el CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN CPM, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS vinculados al inicio de Ejecución de Obra "REPARACION DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL(LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2652812, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR Y tienen validez con eficacia anticipada al 07 de noviembre del 2024; fecha de inicio de ejecución de obra, tal como lo indica el Subgerente de Infraestructura mediante Informe N° 000735-2024-MDP/GDTI-SGI [37098 -1] de fecha 05 de diciembre del 2024; así como, EMITIR el acto resolutorio de Gerencia Municipal y se proceda a DERIVAR copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD- para el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, se resuelve delegar las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía a la Gerente Municipal, en estricta observancia al artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 26 de noviembre del 2024, el CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN CPM, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS vinculados al inicio de ejecución de la obra "REPARACION DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL(LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2652812, presentado mediante Carta N° 04-2024-CIR de fecha 13 de noviembre del 2024, por el Representante Común del Consorcio INCA ROADS, el Sr. Walter Yangua Criollo, el Informe N° 001-2024-GRUPO SERPACONS SAC/SUPERVISION/SICM presentado por el Supervisor de Obra, el Ing. Ivan Chafloque Montenegro, y en merito a lo dispuesto en el numeral 4 y 176.5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000199-2024-MDP/GM [37098 - 4]

Supremo N° 344-2018, de acuerdo a los informes técnicos y legales descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Supervisor de Obra, el Ing. Ivan Chafloque Montenegro, al Representante Común del Consorcio Inca Roads, el señor Walter Yangua Criollo; así como la distribución a las diferentes oficinas competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD- para el deslinde de responsabilidades, y para la apertura de procedimiento a los funcionarios en caso resulten responsables.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 11/12/2024 - 17:32:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
11-12-2024 / 17:22:25
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
11-12-2024 / 17:27:35
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
11-12-2024 / 17:21:51
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
11-12-2024 / 17:30:06